

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA, FASE 1

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2024 664327

Título: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA, FASE 1

Localidad: CARMONA

Código CPV:

71000000-8.- Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71221000-3.- Servicios de arquitectura para edificios
71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos

Objeto y alcance del contrato:

El objeto del contrato es la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de conservación necesarias de las obras de ejecución del cerramiento perimetral de la finca del anfiteatro romano de Carmona, Fase 1, conformada por el cerramiento de los extremos que dan a la avenida Jorge Bonsor y a la calle Anfiteatro, incluyendo la formalización de dos accesos independientes al interior de la parcela desde las mismas.

El vallado proyectado mejorará el aspecto exterior del *Conjunto Arqueológico de Carmona* y favorecerá las funciones de control, seguridad y mantenimiento del recinto.

Este contrato comprende la correcta Dirección Facultativa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras definidas en este documento, en los términos expresados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir el contrato, en base a las competencias que a la dirección de obra y dirección de ejecución asigna la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, así como el Codigo Técnico de la Edificación aprobado mediante Real decreto 314/2006, de 17 de marzo y la Ley de contratos vigente.

La redacción de modificaciones del proyecto que pudieran derivarse de su ejercicio como dirección facultativa, y acordados por el órgano de contratación por razones de interés público, serán objeto de contratación independiente.

La actuación que se propone se encuadra en la *operación 7.6.4, Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural, Submedida 7.6, Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, de la Medida 7 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022.*



EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:32	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw836e76209F48vstmY72Xy7O3I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al mismo tiempo, la actuación se programa bajo el *Focus Área 6B del desarrollo local en las zonas rurales contribuyendo a la Prioridad 6 Fomentar la inclusión social, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.*

Órgano de contratación: Secretaría General Técnica.

Órgano gestor: Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.

2. NORMATIVA APLICABLE

Al contrato administrativo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley. Supletoriamente, se le aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Asimismo, y al estar financiado con fondos del Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022 deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; y al Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) n° 1305/2013), así como otra normativa específica reguladora del citado Fondo.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR Y PROCEDIMIENTO ELEGIDO

Dentro del ámbito de la actuación de esta Consejería se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de contratación, al ser el objeto del mismo, distinto al ejecutado con anterioridad ya que debe dar respuesta a unos nuevos requerimientos.

La Junta de Andalucía es titular del pleno dominio del solar situado en Avenida Jorge Bonsor 22(A) de Carmona, inscrito en el catastro con la referencia 5805619TG6550N0001AQ, donde se emplaza el anfiteatro romano.

El cerramiento actual del solar está conformado por una valla metálica de simple torsión sobre murete de fábrica de ladrillo ofreciendo una imagen precaria y deficiente, no cumpliendo de forma eficaz sus funciones de control, seguridad y mantenimiento del recinto.

Este expediente comprende los trabajos de Dirección Facultativa del proyecto de la Fase 1, redactado por REONDO ESTUDIO SL, para materializar las obras anteriormente descritas.

Necesidad de la contratación:

La presente contratación obedece a la imperiosa necesidad de ejecutar las obras necesarias para dotar de un elemento de cerramiento perimetral que garantice de forma eficaz la seguridad de la parcela de

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:32	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw836e76209F48vstmY72Xy7O3I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



emplazamiento del anfiteatro y que evite el lanzamiento de basuras y la proliferación de suciedad, garantizando por tanto unas mínimas condiciones de salubridad y estética.

Procedimiento elegido:

Se propone el procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO, al ser su Valor Estimado inferior a 143.000 euros.

El procedimiento será abierto al objeto de promover la concurrencia del mayor número de empresas licitadoras, pudiendo presentar una proposición todas las empresas interesadas que reúnan los requisitos de solvencia establecidos. Siendo su Valor Estimado inferior a 221.000 euros, no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22 de la LCSP.

Para su adjudicación se tendrán en cuenta pluralidad de criterios que permitan seleccionar la oferta de mejor relación calidad-precio de entre las presentadas, según establece el artículo 145 de la LCSP.

Tramitación del expediente: URGENTE.

Al estar las obras financiadas al 75% con cargo a los Fondos Europeos FEADER, resulta de aplicación el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el tenor de dicho precepto es el siguiente:

“1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

2. Asimismo, se declara el despacho prioritario de los procedimientos administrativos relativos a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, sin perjuicio del despacho prioritario de otros procedimientos para los que se haya acordado la tramitación de urgencia y el titular de la unidad administrativa haya dado orden motivada al respecto, de la que quede constancia.”

Justificación insuficiencia de medios:

El objeto del contrato implica una dotación de recursos humanos y materiales de la que carece esta Administración. La actuación necesaria no puede desempeñarse con los medios actuales, por lo que se hace necesario recurrir a esta contratación.

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo

5. IMPORTE ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 8.477,79€ OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:32	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw836e76209F48vstmY72Xy7O3I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NUEVE CÉNTIMOS DE EURO.

El valor estimado del contrato coincide con el importe total (sin IVA) al no preverse prórroga y preverse la posibilidad de ampliación de plazo sin coste adicional.

Importe del IVA: 1.780,34 € MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO.

Presupuesto base de licitación (importe total IVA incluido): 10.258,13 € DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO.

Desglose:

- Importe total (IVA excluido): 7.124,20 €
- Importe 13% de Gastos Generales: 926,14 €
- Importe 6% de Beneficio Industrial: 427,45 €

PRESUPUESTO (IVA excluido) 8.477,79 €

- Importe del IVA: 1.780,34 €
- Importe total (IVA incluido): 10.258,13 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 10.258,13 €

Sistema de determinación del precio: El valor estimado del contrato se ha calculado tomando como referencia los “Baremos Orientativos de Honorarios” editados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, empleando las tablas de cálculo correspondientes al apartado 2 “Proyectos de edificación y Dirección de Obra” y apartado 14.3 “Coordinación en materia de Seguridad y Salud” del referido documento.

Apartado 2 “Proyectos de Edificación y Dirección de Obra”, la dirección de obra, según la distribución porcentual que figura en el desglose de fases del proceso constructivo que figura en el documento, corresponde a un 30% del total de los honorarios. Asimilaremos este criterio y valoración a los de la Dirección de Ejecución, al ser cometidos similares, en cuanto a responsabilidad, dedicación y carga de trabajo.

Honorarios Dirección de Obra = $0,3 \times C \times PEM \times K$

Honorarios Dirección de Ejecución = $0,3 \times C \times PEM \times K$

siendo,

PEM= Presupuesto de Ejecución material de la intervención. Tomamos este valor del Proyecto de Ejecución redactado por Reondo Estudio S.L, siendo este de 238.233,00 euros.

C= coeficiente “C”, obtenido de la tabla I del Baremo de Honorarios, que introduce correcciones a la fórmula en base a la entidad de la obra. Los parámetros de entrada de la tabla son la superficie construida y la repercusión o coste en euros por metro cuadrado construido (cociente entre el PEM y la superficie). Al tratarse de un proyecto de urbanización entre 1 y 3 Ha, tomaremos como coeficiente C= 0,05

K= coeficiente de complejidad. Se toma el valor 1 al tratarse de una actuación a priori sencilla, estimándose que no hay ningún motivo que justifique aplicar incremento por complejidad.

Apartado 14.3 “Coordinación en materia de Seguridad y Salud”. El apartado 14.3.2. “Coordinación durante la ejecución de las obras”, indica que los honorarios a devengar por estos trabajos se establecen en el 100% de los de redacción del estudio de seguridad y salud correspondientes, por lo que tendremos que calcular los honorarios de redacción de dicho estudio.

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:32	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw836e76209F48vstmY72Xy7O3I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nos iremos por tanto al apartado 14.1 “Estudio de Seguridad y Salud” para determinar los honorarios correspondientes a la redacción del estudio de seguridad y salud según el RD 1627/97, que asimilaremos a la fase de coordinación en fase de obra. Tomamos la fórmula para obras de PEM hasta 450.000 euros

$$\text{Honorarios} = 0,0031 \times \text{PEM} \times K_{\text{total}}$$

siendo,

PEM= Presupuesto de Ejecución material de la intervención, comentado anteriormente

K_{total} = coeficiente de complejidad. Se toma el valor 1 al tratarse de una adecuación de un documento redactado, estimándose que no hay ningún motivo que justifique aplicar incremento por complejidad.

Como resultado de aplicar las fórmulas referidas, nos resultan unos honorarios de 3.573,50 euros + IVA para tanto para la Dirección de Obra como para la Dirección de Ejecución de las obras.

Para la Coordinación de Seguridad y Salud, resultan unos honorarios de 738,52 euros + IVA, que son inferiores a los honorarios mínimos que establecemos en 610 x la (siendo la el índice de actualización o valor de incremento periódico en base al índice de precios al Consumo que se actualiza cada año por el Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos). Los honorarios resultantes para la Coordinación de Seguridad y Salud, son por tanto 1.330,79 euros

De este modo, los honorarios resultantes son los expresados a continuación:

Dirección de Obra:	3.573,50	€
Dirección de Ejecución de las Obras:	3.573,50	€
Coordinación de Seguridad y Salud:	1.330,79	€
TOTAL HONORARIOS (IVA excluido)	8.477,79	€

Financiación: Los servicios objeto del presente contrato serán cofinanciados, en un 75 % de su importe, con cargo a fondos europeos FEADER (Servicio 11).

Anualidades (IVA incluido): Las anualidades presupuestadas para el gasto del presente contrato, sus importes individualizados y sus posiciones presupuestarias son las indicadas en el epígrafe 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el presente contrato.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	4.582,32 €	1600110000 G/45E/60101/00 2024000244 C16B0764R0
2025	5.675,81 €	1600110000 G/45E/60101/00 2024000244 C16B0764R0

Tramitación del gasto: Ordinaria

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios seleccionados persiguen obtener un servicio de gran calidad que responda a las necesidades planteadas.

Para la valoración de las ofertas se aplicarán los criterios indicados en el epígrafe 8 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, compuesto de criterios de adjudicación mediante un juicio de valor y criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.

Los criterios de adjudicación mediante un juicio de valor pretenden poner en valor el conocimiento del equipo ofertado por la persona licitadora del proyecto objeto de ejecución como el bien sobre el que se interviene y la

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:32	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw836e76209F48vstmY72Xy7O3I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesidad que se pretende cubrir con el contrato, presentando la propuesta técnica con el contenido que se señala en el PCAP.

Los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas no tienen en cuenta sólo el precio sino que se incorporan otros criterios relacionados con la calidad, como son la mejora consistente en mayor experiencia del equipo técnico ofertado por la persona licitadora, considerando que la experiencia del equipo en obras de análogas, mejora de manera significativa la mejor ejecución del contrato, al igual que la asistencia técnica durante los dos años siguientes a la recepción de las obras, cuya Dirección Facultativa se contrata.

6. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN.

El servicio objeto de este contrato se efectuará cumpliendo las estipulaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el presente contrato.

7. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

Forma de pago:

Régimen de abono del precio: La forma de pago será mediante pagos parciales mensuales, previa presentación de la correspondiente factura cuyo importe será proporcional al de la respectiva certificación de obra del contrato principal y un último pago una vez efectuada la liquidación de la obra y emitido informe favorable sobre el estado de las obras, este informe será emitido por la Dirección de obra, tal y como prevé el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (vigente en cuanto no se oponga a la LCSP), conforme se establece en el epígrafe 12 del anexo I del PCAP, según la tabla siguiente:

Importes Parciales:		
Desglose de los pagos	Porcentaje de abono sobre el total de la fase de redacción	Importes (sin IVA)
Honorarios contra certificaciones de obra	90,00%	7.630,01 €
Honorarios por liquidación de la obra.	10,00 %	847,78 €
Ejecución Total:	100,00%	8.477,79 €

En todos los casos, requerirá la presentación de factura, por parte del adjudicatario y certificación de la persona responsable del contrato.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será dentro de los 30 días desde la fecha de recepción en el Registro General de la Consejería de Cultura y Deporte.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>

Datos a incluir en la factura electrónica:

(Órgano Gestor):

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:32	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw836e76209F48vstmY72Xy7O3I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental	Código DIR3: A01025856
---	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental	Código DIR3: A01025856
---	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total y los plazos parciales previstos para la realización del presente contrato son los indicados en el epígrafe 3 del Anexo I del PCAP que lo rige, siendo su plazo total de 18 meses:

- 6 meses para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.
- 12 meses para el periodo de garantía desde la recepción de la obra.

No obstante, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obra, como es el caso de este contrato podrá tener un plazo de vigencia superior al señalado que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo que sea necesario para realizarlos.

Posibilidad de prórroga: NO

9. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera.

La solvencia se acreditará de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 4B del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

Solvencia técnica o profesional.

La solvencia se acreditará de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 4C del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato. Para ello se deberán cumplir los requisitos determinados de titulación, experiencia en años y experiencia en obra ejecutada por el equipo ofertado por la persona licitadora, dado que con ello se garantiza contar con un equipo profesional que pueda desarrollar los trabajos con la solvencia acorde al objeto del contrato.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, serán las contempladas en el epígrafe 9 del anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

11. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo indicado en el epígrafe 10 del anexo I del PCAP que rige el presente contrato, desarrollándose los distintos trabajos que componen el objeto de este contrato por las personas que integran el equipo técnico profesional ofertado por la persona licitadora.

12. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Se cumplirán las medidas de publicidad e información, según se recogen en el *Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER).*

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:32	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw836e76209F48vstmY72Xy7O3I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable de la ejecución del contrato a la persona titular del Servicio de Infraestructuras Culturales de la Secretaría General para la Cultura.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES

Fdo.: Emma Torres Luque

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:32	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw836e76209F48vstmY72Xy7O3I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	